

## CONSULTAS DE FAST CHECK CL - DORIS DURÁN

EL REPORTAJE LO ESTAMOS REALIZANDO EN BASE A ANTECEDENTES DEL INFORME 665/2024 DE LA CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO Y REGISTROS PÚBLICOS DONDE APARECE MENCIONADA COMO EXASESORA JURÍDICA Y RELACIONADA A UNA EMPRESA QUE HA PRESTADO SERVICIOS A MUNICIPIOS. AL RESPECTO, CONSULTAMOS LO SIGUIENTE:

### **NOTA 1:**

El reportaje no puede sostenerse en los datos personales contenidos en el Informe N.º 665/2024, pues estos son reservados conforme a lo dispuesto en la ley N.º 19.618. Así, también lo ratificó, el Oficio N.º E586478/2024 de la Contraloría Regional de Valparaíso, que remitió dicho documento al municipio:

*“Sobre el particular cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N.º 19.618, sobre protección a la vida privada y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo”.*

Prueba de ello es que el informe disponible en el sitio web de la Contraloría aparece con todos los antecedentes de personas naturales tachados. En consecuencia, no es posible fundamentar el reportaje en datos personales que la propia fuente (Contraloría General de la República) mantiene fuera del dominio público.

### **NOTA 2:**

El Informe N.º 665/2024 posee tan escasa gravedad, relevancia e impacto jurídico que ni siquiera fue incorporado en el **“Compendio de Informes Finales de Auditorías practicadas por la Contraloría General de la República durante 2024”**, documento que se publicó en su sitio web la semana pasada y que, en su sección de objetivos, señala:

# 1.

## Consideraciones previas

### Objetivo

La Contraloría General de la República, CGR, en cumplimiento del convenio suscrito con fecha 16 de diciembre de 2014 con la Cámara de Diputadas y Diputados, presenta este reporte con las observaciones de mayor relevancia determinadas en las auditorías e investigaciones especiales ejecutadas en el año 2024 llevadas a cabo por esta Entidad de Control, incluyendo fiscalizaciones que se iniciaron en años anteriores.

En ese contexto, se consideraron los informes finales que fueron notificados a las entidades auditadas desde el 1 de abril de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025, sin incluir las reconsideraciones presentadas o los antecedentes aportados por aquellas con posterioridad a su despacho, así como tampoco los resultados de las acciones de seguimiento efectuadas por este Organismo Contralor.

Dado que las fiscalizaciones fueron realizadas principalmente durante el año 2024, se hace presente que los hechos expuestos corresponden, generalmente, a operaciones del ejercicio 2023 o anteriores.

Ni siquiera menciona la Municipalidad de Isla de Pascua.

### NOTA 3:

Aclaro que nunca me desempeñé como Asesora Jurídica de la Municipalidad de Isla de Pascua. Ese cargo –presente en todas las municipalidades del país – se efectúa mediante nombramiento en un decreto alcaldicio (no en un contrato), forma parte del estamento directivo de la planta municipal y sus funciones están reguladas en el artículo 28 de la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

El banner de Transparencia Activa de la Municipalidad de Isla de Pascua confirma que jamás recibí dicho nombramiento.

Mi relación con ese municipio se limitó a la prestación de servicios a honorarios, figura jurídica distinta a un cargo de planta, regida por un contrato que especificaba los cometidos a realizar.

En consecuencia, cualquier documento que me atribuya la condición de ex asesora jurídica de la Municipalidad de Isla de Pascua, es incorrecto.

No obstante lo anterior, respondo a sus preguntas con el único propósito de contribuir a la elaboración de un reportaje serio y objetivo:

## **RESPUESTAS:**

### **1.-¿CÓMO EXPLICAS QUE DURANTE UN PERIODO TRABAJARA SIMULTÁNEAMENTE PARA LAS MUNICIPALIDADES DE HUECHURABA Y DE ISLA DE PASCUA, CONSIDERANDO LA DISTANCIA Y QUE LOS INFORMES DE CONTRALORÍA CUESTIONAN LA FALTA DE EVIDENCIA SOBRE CUMPLIMIENTO DE HORARIOS?**

Por regla general, cualquier funcionario público puede desarrollar libremente una profesión u oficio, paralelo a su función pública, pues el derecho al trabajo es una garantía constitucional, como también, el artículo 58 de la ley N°18.575, que Establece las Bases Generales de la Administración Pública, los dispone expresamente:

Artículo 58.- Todos los funcionarios tendrán derecho a ejercer libremente cualquier profesión, industria, comercio u oficio conciliable con su posición en la Administración del Estado, siempre que con ello no se perturbe el fiel y oportuno cumplimiento de sus deberes funcionarios, sin perjuicio de las prohibiciones o limitaciones establecidas por ley.

Estas actividades deberán desarrollarse siempre fuera de la jornada de trabajo y con recursos privados. Son incompatibles con la función pública las actividades particulares cuyo ejercicio deba realizarse en horarios que coincidan total o parcialmente con la jornada de trabajo que se tenga asignada.

Asimismo, son incompatibles con el ejercicio de la función pública las actividades particulares de las autoridades o funcionarios que se refieran a materias específicas o casos concretos que deban ser analizados, informados o resueltos por ellos o por el organismo o servicio público a que pertenezcan; y la representación de un tercero en acciones civiles deducidas en contra de un organismo de la Administración del Estado, salvo que actúen en favor de alguna de las personas señaladas en la letra b) del artículo 56 o que medie disposición especial de ley que regule dicha representación.

Del mismo modo son incompatibles las actividades de las ex autoridades o ex funcionarios de una institución fiscalizadora que impliquen una relación laboral con entidades del sector privado sujetas a la fiscalización de ese organismo. Esta incompatibilidad se mantendrá hasta seis meses después de haber expirado en funciones.

**Nota:** Los únicos funcionarios públicos que se encuentran impedidos de desarrollar una profesión u oficio paralela a su función pública, son aquellos que reciben asignaciones especiales, como la de asignación de fiscalización, asignación crítica y otras. Ninguna de esas asignaciones, es aplicable al sector municipal.

La reiterada jurisprudencia administrativa, dispone que no existen incompatibilidad en que un servidor de planta de un servicio público, preste servicios a honorarios en otro organismo del estado, incluidas las municipalidades, incluso dicha jurisprudencia permite la contratación a honorarios con el mismo servicio en donde se sirve un cargo de planta, siempre que estos se realicen fuera de la jornada laboral y con recursos propios. (ver dictamen N° 42.819, del año 2002, que precisó el alcance del artículo 56 de la ley N°18.575)

Las contrataciones que mantuve con ambas entidades, eran de pleno conocimiento de los respectivos servicios, en tanto se encontraban debidamente registradas en la plataforma SIAPER de la Contraloría General de la República, sistema oficial en donde se consignana todas las

relaciones contractuales que una persona mantiene con organismos del Estado, pero tenían naturaleza jurídica distintas.

En la municipalidad de Isla de Pascua, fui contratada en calidad de honorarios durante el año 2018 en adelante, mientras que en Huechuraba mis servicios se iniciaron un año y medio después, (julio 2019), en calidad de planta, en el cargo de Gestión del Recurso Humano Municipal.

Para una mayor transparencia, en todos los contratos a honorarios que suscribí con la Municipalidad de Isla de Pascua - posterior a mi ingreso a Huechuraba - establecían una cláusula especial que declaraba mi vínculo contractual con la municipalidad de Huechuraba y establecían la condición que servicios contratados sería ejecutados fuera de la jornada laboral que cumplía en esa entidad edilicia.

La prestación de servicios para la Municipalidad de isla de Pascua, era posible, dado que mi contrato no exigían una jornada fija presencial, sino que estaba determinado por resultados: informes jurídicos, redacción de los actos administrativos más complejos, minutas y defensas. La mayor parte del trabajo se realizaba de forma remota desde Santiago, mientras que las gestiones que requerían presencia en la isla se concentraban en viajes previamente programados. Así, la distancia nunca impidió cumplir con los plazos ni con las metas pactadas. La correcta planificación de mi trabajo, en conjunto con la Unidad técnica municipal, evitó superposiciones de labores y permitía atender ambas agendas sin que una interfiriera con la otra.

El resultado de mi trabajo, metodología, formas y y plazos de entrega, se encuentra respaldado en correos electrónicos, actas de reuniones, documentos, informes, entre otros, todos los cuales se encuentran debidamente registrados en la municipalidad de isla de Pascua y es su deber ponerlos a disposición del Órgano de Control, en los informes de seguimientos.

Las observaciones de la Contraloría aluden a procedimientos de control interno, que no desvirtúan el cumplimiento real de mis servicios.

Así lo indica el informe 665 aludido:

*“Al respecto, no se pudo corroborar que la prestación de los servicios a honorarios convenidos con [REDACTED], hayan sido realizados fuera de su jornada laboral habitual que debía cumplir en la Municipalidad de Huechuraba, toda vez que no se exigió algún antecedente que dé cuenta de las labores realizadas en cada periodo”.*

La capacidad laboral y productiva de una persona no se limita a las 44 horas semanales; esa ha sido mi filosofía durante mis más de veinte años de trayectoria laboral, periodo en el que he compatibilizado exitosamente más de un empleo a la vez.

A modo ilustrativo, resumo las principales labores que desarrollé para la Municipalidad de Isla de Pascua:

- Diseño y aprobación de la nueva planta municipal conforme a la Ley N° 20.922, convirtiéndola en la primera del país tomada razón por la Contraloría General de la República, que considero la creación de las direcciones de Obras, Tránsito, Administración y Finanzas, Jurídica, Medio Ambiente, Turismo y Operaciones, junto con numerosos cargos de jefatura, profesionales, técnicos, administrativos y auxiliares.
- Elaboración de la normativa interna para cada nueva dirección: estructuras orgánicas, descripciones de cargos, manuales de procedimientos y modelos de concursos públicos.
- Redacción de ordenanzas, manuales de procedimientos y actos administrativos necesarios para el quehacer del municipio.
- Preparación de todos los informes exigidos por la Contraloría (auditorías, denuncias y reportes mensuales).
- Implementación del Programa de Mejoramiento de la Gestión Municipal, que permitió pagar dicho incentivo al personal municipal, que antes no se pagaba a los funcionarios
- Capacitación al personal municipal, en cumplimiento normativo y procesos administrativos.

- Puesta en marcha del Departamento de Patentes Municipales, incluyendo la identificación de actividades afectas y el cobro de derechos de aseo.
- Asesoría jurídica y financiera, que contribuyó a incrementar el presupuesto municipal de \$8.600 millones (2018) a \$23.000 millones (2023), según datos SINIM.
- Gestión del aumento del factor de financiamiento especial para la isla, mediante oficios dirigidos al Presidente de la República y ministros sectoriales.
- Acompañamiento en la expansión de la dotación municipal: pasando de 200 funcionarios en el año 2018 a 800 funcionarios el año 2023.
- Asesoría durante la pandemia en la adopción de medidas administrativas internas.
- Redacción de descargos ante la Superintendencia de Educación.
- Elaboración de minutas e informes sobre proyectos de ley y seguimiento legislativo de iniciativas con impacto local (boletines 13.902-06, 13.890-06, 13.794-06, 10.085-07, 13.420-06, 13.352-13, entre otros).
- Emisión de informes jurídicos sobre materias propias del territorio insular (delegación de atribuciones, aumento de ingresos, límites a la reelección, etc.).
- Apoyo al municipio en sus intervenciones ante el Congreso Nacional, incluida la tramitación del proyecto de ley boletín 13.562-06 (prórroga de mandatos de comunidades indígenas) y la reforma constitucional de escaños reservados (boletín 13.129).
- Entre otros múltiples cometidos que me fueron entregados.

Toda esta labor está respaldada por documentación oficial registrada en ese servicio municipal, conocida por el ex alcalde, el Concejo Municipal del periodo, los equipos técnicos de la época y el personal municipal.

La contratación de asesorías a honorarios, o mediante empresas especializadas, constituyen servicios que la ley permite efectuar a las entidades edilicias.

La municipalidad de Isla de Pascua, siempre requerirá apoyos técnicos especializados dada sus complejidades normativas que se originan de su condición de aislamiento geográfico, su normativa especial aplicable únicamente en ese territorio (exención tributaria y financiamiento único municipal) y el reconocimiento del derecho indígena del pueblo Rapa Nui.

Es así que, la nueva alcaldesa, ha contratado a personal a honorarios que prestan servicios de apoyo desde el continente, como también, los servicios de asesorías de empresas especializadas. (según datos registrados en banner de transparencia activa y en mercado público).

**Evidencia: Adjunto contrato a honorarios, año 2020 y 2023, con la Municipalidad de Isla de Pascua, que da cuenta de la cláusula especial antes mencionada. No autorizo que dichos documentos sean publicados o exhibidos.**

**2.- CONTRALORÍA OBSERVÓ QUE EMITISTE UN INFORME JURÍDICO QUE RESPALDABA PAGOS A LA EMPRESA EXPERTOS PÚBLICOS SPA, DONDE SU HERMANO, ARMANDO DURÁN, Y MARIO MILLAR -QUIEN DE ACUERDO A REDES SOCIALES, ES TU PAREJA- FIGURAN COMO SOCIOS. ¿CUÁL FUE TU ROL EN ESE INFORME QUE DESCRIBE CONTRALORÍA?**

Renuncié a mi contrato a honorarios con la Municipalidad en abril de 2023. El informe al que usted alude está fechado el 28 de julio de 2023, es decir, cuando ya no prestaba servicios en esa entidad.

Ese documento no fue elaborado, ni firmado por mí persona.

La propia Municipalidad me confirmó que se trató de un error de la Asesora Jurídica de entonces, quien consignó indebidamente mi nombre. Para subsanar la situación, emitió un certificado reconociendo su equivocación y fue enviado a la Contraloría en uno de los informe de seguimiento.

Tras mi salida del municipio, dada la necesidad municipal, tengo conocimiento que esa entidad municipal contrató varias asesorías externas: entre ellas a la sociedad “Serey & Jaramillo Abogados, auditores y consultores Ltda” (uno de sus socios es ex funcionario de la Contraloría

General de la Republica), a la sociedad “Expertos Públicos Consultores SpA”, a la empresa “Cabello y Fernández Limitada”, entre otras,

En cuanto a la sociedad “Expertos Públicos Consultores SpA”, claro que fue contratada por la municipalidad de Isla de Pascua, después de mi renuncia al cargo, y a la fecha de su contratación contaba con un solo socio, no con dos como afirma la Contraloría.

Debido a estos errores, a la fecha se encuentra presentado un recurso de revisión extraordinario ante la Contraloría General de la República, (folio 47.001/2025), para que el informe 665 mencionado sea corregido, el que se encuentra en tramitación en la sede de Valparaíso.

En síntesis, el Informe 665 contiene datos errados que se encuentran en revisión ante el ente contralor : 1. No emití el informe jurídico cuestionado; 2) La sociedad Expertos Públicos Consultores SpA, no estaba integrada en la forma indica Contraloría.

Como esta materia, ha sido sometida a la revisión de la entidad Contralora, no es pertinente, que me refiera a esta situación “errada” que debe ser corregida.

**Evidencia:**

- Certificado emitido por la asesor jurídico de la época.
- Verificar en el baner de seguimiento de denuncias de CGR el folio 47.001/2025.

**3.- DE ACUERDO A INFORMACIÓN DOCUMENTAL, FUNDASTE EXPERTOS PÚBLICOS SPA Y LUEGO LA EMPRESA FUE CONTRATADA POR DISTINTOS MUNICIPIOS, INCLUIDO HUECHURABA, DONDE MÁS TARDE ASUMISTE UN CARGO DE PLANTA. ¿QUÉ PUEDES DECIR SOBRE ESE RECORRIDO Y LOS CONTRATOS ADJUDICADOS?**

En 2018 creé Expertos Públicos SpA con el objeto de prestar asesorías jurídicas y de gestión a organismos públicos. En el año 2020, cedí la totalidad de mi participación y dejé de intervenir en su administración; desde entonces no formo parte de la sociedad ni percibo beneficios de ella.

Todos los servicios que Expertos Públicos SpA, prestó a las municipalidades del país, de distintos colores políticos —incluida Huechuraba— se adjudicaron mediante los mecanismos regulares de ChileCompra, los procesos fueron evaluados por las unidades de adquisiciones respectivas y visados por los órganos de control interno; la Contraloría no ha objetado la legalidad de esas contrataciones.

Mi ingreso a la planta de Huechuraba se realizó mediante un concurso público llevado a cabo por esa municipalidad, en el cual obtuve la más alta calificación. Este proceso de selección fue llevado a cabo directamente por el Comité de Evaluación, compuesto por los funcionarios de mayor jerarquía de la institución, y fue debidamente registrado en la Contraloría General de la República, sin observaciones o inconsistencias.

Desde el momento en que ingresé a prestar servicios en la municipalidad de Huechuraba, no existió contratación de la empresa mencionada, de manera paralela; las escasas contrataciones que efectuó ese municipio a la empresa, fueron con anterioridad a mi ingreso al servicio.

Por lo tanto, en virtud de lo anterior, nunca existieron impedimentos jurídicos para mi contratación, ni elementos susceptibles de ser observados o cuestionados en ese proceso.

**4.-EN 2018, SEGÚN LA [RESOLUCIÓN 4.869](#), TU NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIA PLANTA EN LA SUBDERE FUE INVALIDADO PORQUE REDACTASTE LAS BASES DEL CONCURSO AL QUE POSTULASTE. ¿QUÉ EXPLICACIÓN DAS HOY SOBRE ESE EPISODIO?**

Nunca ejercí un cargo en la planta de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), sino que tuve un nombramiento a contrata, asimilado al estamento profesional, grado 5 de la E.U.S.

La Resolución de invalidación número 4.869, mencionada en su consulta, fue dictada el 4 de mayo de 2018, mucho después de mi retiro voluntario de esa entidad, ocurrido el 9 de marzo de ese mismo año.

Dicha resolución fue firmada por el ex subsecretario Salaberry y, en mi opinión, constituye un error, entre otros, que lo llevó a su salida del cargo.

Al respecto, recuerdo que, antes de terminar el gobierno de la ex Presidenta Bachelet, participé en un concurso para un cargo de planta, Abogado, grado 5, en el cual obtuve la más alta calificación entre muchos postulantes. Sin embargo, la tramitación administrativa del proceso de selección y designación demoró varios meses.

Es así que, al concluir el gobierno, yo renuncié a la subsecretaría, entendiendo que esa renuncia comprendía mi interés de no continuar con la designación en la planta.

Luego, me enteré de que los antecedentes y documentos que me designaban en ese cargo, a la fecha de mi renuncia permanecían en trámite ante la Contraloría General de la República y no tenían reparo alguno.

Al parecer, la autoridad responsable no tuvo otra salida jurídica para dejar sin efecto mi designación, que usar la vía de invalidación, y de manera absurda, fundó esa invalidación argumentando – sin prueba alguna- en que yo habría elaborado las bases del concurso.

Quiero aclarar que mi supuesta participación no fue efectiva, ya que esos procesos administrativos requieren revisión, visación y firma de las más altas autoridades de la Subsecretaría y del Ministerio del Interior, calidad que yo no ostentaba pues sólo era una profesional asesora de esa subsecretaría.

Asimismo, puntualizo que, desde el 9 de marzo, fecha en que presenté mi renuncia, no tenía interés en asumir dicho cargo, puesto que ya me encontraba fuera del servicio en otras funciones laborales, por eso califico, dicha invalidación como un “actuación absurda de la autoridad”.

Por otra parte, quiero señalar que la Resolución 4.869 nunca me fue notificada personalmente, como correspondía legalmente, solo fue publicada en el Diario Oficial, del cual tuve conocimiento años después. Por esa razón, no tuve oportunidad de defenderme o presentar antecedentes antes de su emisión.

**5.-¿SIGUES TENIENDO ALGÚN VÍNCULO FORMAL O INFORMAL CON LA EMPRESA EXPERTOS PÚBLICOS SPA?** Hace varios años, que ya no formo parte de esa sociedad, como ya lo mencioné.

**6.-SOBRE TU VÍNCULO CON AMARILLOS POR CHILE: APARECES COMO PARTE DEL COMITÉ POLÍTICO, PERO DESDE EL PARTIDO AFIRMAN QUE NO PARTICIPABAS ACTIVAMENTE. ¿CUÁL FUE REALMENTE TU ROL EN LA COLECTIVIDAD? ¿PUEDES DESCRIBIR CÓMO INGRESASTE A ESTA COLECTIVIDAD?**

Me constituí como una de las 100 fundadoras del partido y actualmente, aun formo parte del Comité Político. Sin embargo, por razones personales, no tengo la disponibilidad de tiempo para participar activamente en las actividades de la colectividad, situación que he comunicado al Presidente del Partido.

A pesar de ello, adhiero plenamente a los principios y valores que sustenta esa colectividad, por lo que mantengo mi respaldo y compromiso con sus objetivos y principios fundamentales.